

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
 (Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 27 Agosto)
SS. MM. el REY y la REINA
 Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE MINAS
 Núm. 2765
 NOTIFICACION

No residiendo en esta capital don Agustín Ollero Calderón, vecino de Los Blazquez, ni teniendo representante legal en ella, se le hace saber: que en su expediente número 3.527, para la mina de plomo nombrada "Chaparro," del término de Fuente Obejuna, ha recaído un decreto con fecha diez y seis del mes actual, por el que se manda que desde el día siguiente al de la publicación de la presente, queda obligado á entregar en la oficina de Jefatura de Minas de este distrito, y en el improrrogable término de quince días, en papel de pagos al Estado, el importe de los derechos de las doce pertenencias demarcadas y de los de expedición del título de propiedad; previéndole que si trascurre dicho término sin verificarlo, se declarará nulo, fenecido y sin curso el expediente, y franco y registrable el terreno demarcado.
 Y para que le sirva de notificación en forma, se publica en este periódico oficial, como se dispone en el art. 40 del reglamento vigente para la ejecución de la ley de minas.
 Córdoba 24 de Agosto de 1895.
 El Gobernador,
José Novillo

Núm. 2766
 Habiéndose renunciado en el acto en que iba á demarcarse la mina de plomo nombrada Guijnelo, núm. 3.525, del término de Fuente Obejuna, por don Emilio Pelliguer, en representación de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, dueña de este

registro, segun resulta del acta levantada por el señor Ingeniero Jefe, este Gobierno en decreto de diez y seis del mes actual, ha admitido dicha renuncia y ha declarado cancelado, nulo y fenecido el expediente, y franco y registrable el terreno que la designación ocupaba, la cual se publicó en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, del día 29 de Enero del corriente año.
 Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.
 Córdoba 22 de Agosto de 1895.
 El Gobernador,
José Novillo

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2620
 Lista definitiva de jurados del partido judicial de Cabra para el año de 1896, formada por la Junta de gobierno de este Tribunal, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de 20 de Abril de 1888.
 Cabezas de familia
D. Miguel Avellan Tovar
 Vicente Almagro Beinat
 Ignacio Albertos Intantes
 Francisco Alamo Carmona
 José Alguacil Barranco
 José Almendra Ruiz
 Salvador Amo Ordoñez
 Antonio Bonilla Rueda
 Aurelio Buitrago Jodar
 Gabriel Campos Palomeque
 Juan de Dios Calvo Mariscal
 Mariano Castro Talero
 Casimiro Caballero Vázquez
 José Castro Blancaiz
 Antonio Cordobés Ramirez
 Gregorio Cordón Caballero
 Vicente Campins Molina
 José Carrilero Romero
 Miguel Castro Roldán
 Vicente Cañero Ortiz
 Pedro Calvo Belmonte
 Antonio Castro Cantero
 José Castro Muñoz
 Antonio Cano Ortiz
 Rafael Cabanillas Zarza
 José Carrera Moreno
 Acisclo Daura Gutiérrez
 Andrés Espejo Ruiz
 José Estrada Castro
 Domingo Estrada Navas
 Rafael Espinar Luque
 Juan Fuillerat Barranco
 Joaquín García Vazquez

D. Nicolás Güeto Moral
 Rafael Gala Diaz
 Mariano Granados López
 Pablo López Ramirez
 Tomás Linares Cobos
 Eugenio López Ramirez
 Juan Lama Leñas
 Tomás Luna Belmonte
 Manuel Lozano Barros
 Lorenzo Lara Gómez
 Pedro La Hoz García
 Rafael Muriel Ramirez
 Francisco Merino Herrador
 José Merino Herrador
 Hermenegildo Moyano Blancas
 Antonio Moral Reyes
 Juan Moreno Blancas
 José Mandiano Olmedo
 Vicente Mazuelo Cejalvo
 Manuel Morillo León
 Manuel Navas Muñoz
 Domingo Olmedo Pérez
 Francisco Solano Pérez Zafra
 José Peña Morillo
 Domingo Pérez Ascanio
 Juan Porras Ascanio
 Juan Ramón Pino Vargas
 Manuel Rueda Luque
 Pedro Rosa Granados
 Pablo Ramirez Ordoñez
 Adriano Rendón Pavo
 Domingo Serrano Ruiz
 Rafael Tenllado Pradeus
 Antonio Toscano Lama
 Joaquín Urbano Serrano
 Miguel Valentin Quevedo
 Antonio Valenzuela Corpas
 Francisco López Priego
 José Luque Fernández
 José Moreno Aceituno
 Vicente Muñoz Giménez
 José Navas Moreno
 Calixto Navas López
 José Priego Moreno
 Lorenzo Torralvo Ruiz
 Francisco Utrera Barba
 Rafael Utrera Barba
 Francisco Caballero Moreno
 Vicente Caballero Moreno
 Gonzalo Gómez Serrano
 Ildefonso García Fernández
 Gregorio García Serrano
 Antonio José Merino Almansa
 Francisco Navas Bea
 José María Otero Contreras
 José María Ortega Roldán
 Manuel Palma Priego
 Julian Urbano García
 Antonio Urbano Moyano
 Rafael Arrevola Arroyo

D. Tomás Araque Tallón
 Antonio Alcalá Gómez
 Rafael García Salamanca
 Juan Camacho Mansilla
 Gregorio Padillo Poyato
 Manuel Porras Zafra
 Francisco Zafra Pérez
 Capacidades
D. Manuel Aparicio Sanz
 Juan Alcántara Romero y Ulloa
 Cayetano Benito Herrero
 Ricardo Blanco Cabello
 Andrés Oriado Rodriguez
 Manuel Cacho Andiano
 José Caracuel Galisteo
 Joaquín García Valdeolazar Serrano
 Rafael González Rio
 Juan José Gómez Coronado
 José Giménez Viñas
 Francisco Güeto Ulloa
 Rafael Lozano Barros
 Antonio Megias Corpas
 Francisco Moreno Cruz
 Miguel Mármol Cruz
 Francisco Merino Cuevas
 José Noguera Gutierrez
 Mariano Ortiz Moreno
 José Pérez Vacas
 Andrés Peña Roldán
 José Redondo Marquez
 Eulogio Redondo Ruiz
 Juan Antonio Salas Santiago
 Antonio Serrano Giménez
 Antonio Serrano Moreno
 José Urbano Laguna
 Santiago Valera Freuller
 Antonio Vargas Amorin
 Antonio Iglesias de la Peña
 José Giménez Ortega
 Manuel Güeto Roldán
 Manuel Gan Cubero
 Antonio Gómez Fernández
 Juan García Serrano
 Francisco García Serrano
 José María Luna Priego
 José Luna Bujalca
 Antonio Luna Jiménez
 Vicente Polo Polo
 José Pérez Moreno
 Eusebio Priego Urbano
 Juan Ramirez Ortega
 José Joaquín Roldán Porcuna
 Pedro Antonio Arrebola Sabariego
 Esteban Arrebola Arroyo
 Juan Cantero Vélez
 Juan Elías Poyato Jiménez
 Antonio Rivas Castro
 Juan Romero Poyato
 Córdoba 31 de Julio de 1895.—El Secretario del Tribunal, Carlos Usano.

Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba

C ONCLUSIÓN

SECCION DE TENEDURIA

MES DE SEPTIEMBRE DE 1895

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real Decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario	Procedencia	Clase de la finca	Pueblo de vecindad del deudor	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que deben	Importe del débito Pesetas Cts.	Termino donde radica la finca	Epoca á que pertenecen
					Día	Mes	Año				
4591	Propios	Rústica	Zuheros	D. Pedro Antonio Arrebola	17	Septiembre	1895	6	200	Zuheros	76
4599	"	"	"	El mismo	"	"	"	6	252 90	"	"
4645	"	"	"	El mismo	"	"	"	6	244	"	"
4595	"	"	"	D. Rufino Romero	"	"	"	6	750	"	"
4762	"	"	Pozoblanco	Nicolás Jurado	"	"	"	6	210 30	Pedroches	"
742	Estado	"	Rambla	Antonio Prieto Arjona	18	"	"	6	601 50	Santaella	"
743	"	"	"	El mismo	"	"	"	6	35	"	"
744	"	"	"	El mismo	"	"	"	6	61 20	"	"
4711	Propios	"	Córdoba	D. Estéban Jurado	"	"	"	6	203	Espiel	"
1443 4	Benefic.ª	"	Lucena	Juan Bujalance Muñoz	19	"	"	10	265	Lucena	"
1459	"	"	"	Luis de Rivas	"	"	"	5, 8 y 9	465	"	"
1443 3	"	"	"	Juan Bujalance	"	"	"	7	155	"	"
4795	Propios	"	Pozoblanco	Pedro Cabrera Moreno	"	"	"	3	244 80	7 Villas Pedroches	"
1113	Clero	"	Lucena	Rafael Soto Ortiz	20	"	"	2 al 20	819 85	Lucena	58
459	Benefic.ª	"	Montoro	Manuel Valdeca	"	"	"	3 al 10	600	Montoro	76
747	Estado	"	Rambla	José Fernández Requena	"	"	"	6	290	Rambla	"
4647	Propios	"	Zuheros	Francisco Poyato Arroyo	"	"	"	6	200	Zuheros	"
4648	"	"	"	El mismo	"	"	"	6	198	"	"
4649	"	"	"	El mismo	"	"	"	6	100 50	"	"
4593	"	"	"	El mismo	"	"	"	6	340 50	"	"
96 35	"	"	Almodóvar	D. Antonio García Pedrajas	"	"	"	2	100 20	Almodóvar del Río	"
96 36	"	"	"	El mismo	"	"	"	2	74 20	"	"
96 30	"	"	"	D. Rafael García García	"	"	"	3	144	"	"
640	Estado	"	Lucena	Antonio Ortiz Repiso	22	"	"	2 al 10	3159 90	Lucena	"
4598	Propios	"	Cabra	Francisco Molina Borrego	"	"	"	6	710 50	Zuheros	"
1835	Clero	"	Aguilar	Antonio Valle y Valle	"	"	"	3	200	Aguilar	"
4764	Propios	"	Pozoblanco	Antonio Porras García	23	"	"	6	248 90	7 Villas Pedroches	"
4757	"	"	"	Juan García Sepúlveda	"	"	"	6	52 80	"	"
4760	"	"	"	Bartolomé Muñoz Delgado	"	"	"	6	31 50	"	"
753	Benefic.ª	Urbana	Lucena	Gabriel Fernández Calvo	24	"	"	6 al 10	125 50	Lucena	58
1015	Clero	Rústica	"	Francisco Fernández García	25	"	"	14 al 20	473 34	"	"
1001	"	"	"	El mismo	"	"	"	14 al 20	481 25	"	"
1112	"	"	"	D. Juan B. Cabezas Vazquez	"	"	"	18 al 20	45	"	"
1104	"	"	"	El mismo	"	"	"	18 al 20	93 75	"	"
1011	"	"	"	D. Rafael Soto Ortiz	"	"	"	14 al 20	553 91	"	"
1012	"	"	"	El mismo	"	"	"	14 al 20	560	"	"
1153 1	"	"	"	D. Julian Jiménez Jiménez	"	"	"	6, 7 y 20	75	Encinas Reales	76
738	"	Urbana	Córdoba	Miguel Tortosa Téllez	"	"	"	9 y 10	260 20	Lucena	"
4651	Propios	Rústica	Cabra	Bernardo Serrano	26	"	"	6	202 50	Zuheros	"
4642	"	"	"	El mismo	"	"	"	6	540	"	"
4769	"	"	Pozoblanco	D. Bonifacio Cantero	"	"	"	6	129 70	7 Villas Pedroches	"
1060	Clero	"	Córdoba	Bartolomé Maza Rodríguez	27	"	"	14 al 18	56 85	Lucena	"
881	Benefic.ª	"	"	El mismo	"	"	"	5 al 10	183	"	"
4580	Propios	"	Priego	D. Rafael Entrena Rico	"	"	"	3	100 80	Priego	"
9444	Censos-Clero	Urbana	Dos Torres	León Madueño	"	"	"	7	48 36	Dos Torres	"
745	Estado	Rústica	Rambla	Martin Cabello	29	"	"	6	175	Rambla	"
4644	Propios	"	Cabra	Manuel Muñoz	30	"	"	6	610	Zuheros	"
4646	"	"	"	El mismo	"	"	"	6	180	"	"
4592	"	"	Priego	D. Nicolás Lozano	"	"	"	6	650 50	"	"
4585	"	"	"	Luis Espinar	"	"	"	6	400 50	"	"
4668	"	"	Córdoba	Gregorio Cámara	"	"	"	6	42 90	Adamuz	"
4750	"	"	Madrid	Cayetano Gutiérrez	"	"	"	6	609	7 Villas Pedroches	"
4751	"	"	"	El mismo	"	"	"	6	700	"	"
4752	"	"	"	El mismo	"	"	"	6	600	"	"

Córdoba 20 de Agosto de 1895.—El Interventor de Hacienda, P. S., Pedro Gárate.

Intervención de Hacienda de la provincia DE CÓRDOBA

Número 2761

Relación de pagarés otorgados por compradores de Bienes Nacionales existentes en la Tesorería de esta provincia que habiéndose ingresado su importe en el Tesoro serán canceladas por las cartas de pago originales en el plazo de treinta días á contar desde esta fecha.

PROCEDENCIA: BIENES DEL ESTADO

Clasificación	PUEBLO	Número de inventario	PLAZO	CANTIDAD
Rústica	Priego	382	4.	512 50
Urbana	Rambla	94	2.	31 40
"	Montemayor	209	2.	54
Rústica	Lucena	170	7.	251
"	Villafraanca	82	5.	51
"	Idem	454	7.	53 80
Urbana	Córdoba	190	3.	134
Rústica	Posadas	515	6.	66 50
"	Idem	516	6.	61
Urbana	Lucena	193	5.	81 95
Rústica	Cabra	350	8.	252 50
Urbana	Santaella	231	3.	205
Rústica	Lucena	448	5.	50
"	Idem	298	4.	100
"	Blazquez	462	7.	8 05
"	Baena	348	6.	105
"	Lucena	449 2	3.	57 50
"	Pozoblanco	201	6.	401 25
"	Lucena	449	8.	250
"	Idem	642	3.	500
"	Idem	450	8.	10
"	Rute	542	4.	36 03
"	Lucena	517	6.	53 05
"	Cabra	314	9.	580
"	Priego	389	4.	112 50
"	Cabra	532	5.	1210
"	Priego	382	5.	512 50
Urbana	Baena	343	6.	420 30
"	Rambla	94	3.	31 40
"	Montemayor	209	3.	54
Rústica	Lucena	170	8.	251
"	Villafraanca	82	6.	51
"	Idem	454	8.	53 80
Urbana	Córdoba	190	4.	134
Rústica	Montilla	170	6.	28 66
"	Posadas	516	7.	61
"	Idem	515	7.	66 50
Urbana	Lucena	193	6.	81 95
Rústica	Cabra	350	9.	252 50
Urbana	Santaella	231	4.	205
Total				7461 64

Trascurrido que sea el plazo de treinta días sin que los interesados recojan dichas obligaciones, estas no serán devueltas porque han de servir de justificante al mandamiento de pago que se expida para su formalización.

Córdoba 24 de Agosto de 1895.- El Interventor de Hacienda, P. S., Pedro Gárate.

Recaudación de contribuciones

CANON POR SUPERFICIE DE MINAS
Número 2762
Edicto

Don Francisco Carranza García, Recaudador nombrado por el Ayuntamiento de esta villa para la cobranza del impuesto de Canon por superficie de minas.
Hago saber: que la cobranza del primer trimestre del actual año económico, correspondiente á dicho impuesto, tendrá lugar en esta localidad durante los días del veinte y seis al treinta, ambos inclusive, del mes de la fecha, de diez de su mañana á tres de su tarde, en la oficina recaudadora, sita en

la calle Plaza, casa número tres de la misma.
En su consecuencia, para que llegue á conocimiento de todos y á fin de que puedan los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de la propia fecha, se invita á los mismos por medio del presente edicto, á que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado, y recojan los recibos talonarios correspondientes, debiendo conservarlos para acreditar el pago. Se advierte también á los contribuyentes que, pasado dicho plazo, sólo podrán evitar el apremio, acudiendo á pagar sus respectivas cuotas dentro de los diez primeros días del inmediato mes de Septiembre.

Fuente Obejuna 24 de Agosto de 1895.- El Recaudador, Francisco Carranza.

2.º Depósito de caballos sementales

Núm. 2778
Junta económica

Debiendo adquirirse 107'05 quintales de cebada, 71'25 de habas, 7'50 de yeros, 63'65 de maíz y 255 de avena para el consumo de los caballos de este Depósito, por medio de proposiciones libres, se hace saber por el presente á las personas que deseen interesarse en la segunda subasta, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre, á las nueve de su mañana, ante la Junta económica del Establecimiento; debiendo advertirse que las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel del sello 12.º, y con entera sujeción al modelo que á continuación se estampa.

El pliego de condiciones que ha de regir en la convocatoria se encuentra de manifiesto en la oficina de Intervención de este Depósito, todos los días no feriados, de seis de la mañana á seis de la tarde.

La Rambla 27 de Agosto de 1895.- El Secretario, Julián Pérez.-V.º B.º: El Presidente, Rojas.

Modelo de proposición
Don F. de T., vecino de..., calle..., número..., con cédula personal número..., enterado del anuncio y pliego de

condiciones para la adquisición de artículos de pienso necesario al ganado del 2.º Depósito de sementales, se ofrece á entregarlos en la forma siguiente:
Los tantos quintales de cebada, á tantas pesetas y céntimos (en letra.)
Los idem idem de habas, á idem idem (idem idem.)
Los idem idem de yeros, á idem idem (idem idem.)
Los idem idem de maíz, á idem idem (idem idem.)
Los idem idem de avena, á idem idem (idem idem.)
(Fecha y firma del proponente.)

AYUNTAMIENTOS

BAENA
Núm. 2747
Don Francisco Ruiz y Frias, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que vacante una de las tres plazas de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de novecientos noventa y cinco pesetas, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado su provisión por concurso entre los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía que lo soliciten, admitiéndose estas en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Baena á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco. -Francisco Ruiz.- Por su mandado, Agustín Medianero, Secretario accidental.

Estadística Sanidad

Núm. 2745

Fallecimientos ocurridos el día 20 de Agosto

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Pedro	Hembra	Soltera	23 años	Tuberculosis pulmonar
Idem	Idem	Idem	2 meses	Atrepsia
San Nicolás	Varón	Soltero	25 años	Gangrena
Catedral	Idem	Casado	37	Reblandecimiento
Trassierra	Idem	Idem	52	Fiebre palúdica
Catedral	Idem	Vindo	60	Cistitis
San Francisco	Idem	Soltero	11 días	Hictencia

DIA 21 DE AGOSTO

Santa Marina	Varón	Vindo	73 años	Reumatismo
San Lorenzo	Hembra	Soltera	84	Apoplejía cerebral
Santa Marina	Idem	Idem	7	Fiebre consuntiva
Catedral	Idem	Idem	9	Gastro enteritis
San Francisco	Idem	Idem	7 meses	Meningitis
Catedral	Varón	Soltero	1	Enterocolitis
Idem	Idem	Idem	2	Gastro enteritis
Idem	Idem	Idem	2	Anemia
Idem	Idem	Casado	37 años	Asfixia por sumersión

Córdoba 21 de Agosto de 1895.- El Secretario, Manuel Varo.-V.º B.º: El Alcalde, Eduardo Alvarez.

DOÑA MENCIA

Núm. 2768
Don Pedro G. Jiménez Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que autorizado por la superioridad el arriendo por el presente año económico de 1895 á 96, de los derechos de las especies de aceite y vino de todas clases, con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor, se anuncia al público que el acto de subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de diez á once de la mañana del día siguiente á aquel en que cumplan los diez días contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que aparezca inserto este anuncio.
El tipo de subasta por especies será el siguiente:
Aceite de todas clases 5388'12
Vino de id. id. 8429'45.
La subasta se hará por el sistema de pujas á la llana, siendo indispen-

sable para hacer posturas la previa consignación del dos por ciento del tipo de la especie que se pretenda arrendar.

La fianza definitiva que prestará el rematante será la del importe de la cuarta parte de la cantidad en que se le adjudique el arriendo.

Se admitirán proposiciones que cubran los tipos de subasta y acepten los precios de venta y se considerarán como mejores las que cubran los tipos y rebajen los precios de venta de las especies y hagan otras concesiones beneficiosas al vecindario.

Las demás condiciones de arriendo constan en el expediente de su razón, el que queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los que lo deseen.

Doña Mencia 24 de Agosto de 1895.—Pedro Giménez.—Fernando Segovia, Secretario.

CORDOBA

Núm. 2769

Debiendo enagenarse en subasta pública una res vacuna con rastra valorada en doscientas treinta y cinco pesetas y que sin dueño conocido apareció en el cortijo de Mangonegro, de este término, el día 10 del mes Junio último, se anuncia la celebración de aquel acto, que ha de tener lugar el día 6 del próximo mes de Septiembre, de dos á tres de la tarde, en el despacho de esta Alcaldía, para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en la licitación; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo del justiprecio y que el rematante deberá ingresar en el acto el importe en que se le adjudique en la Depositaria municipal: cuya res se halla depositada en el referido cortijo de Mangonegro.

Córdoba 24 de Agosto de 1895. E. Alvarez.

Núm. 2770

Resuelto por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia contratar en subasta pública las obras de adoquinado, empedrado, reempedrado y su conservación que se dispongan y realicen durante el tiempo que resta del presente año económico, anúnciase por término de quince días la licitación de dichos servicios cuyo remate habrá de verificarse en estas Casas Consistoriales de una á dos de la tarde del sábado siete de Septiembre inmediato, con arreglo á las condiciones que desde hoy se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los tipos sobre que ha de versar la subasta serán los de 16 pesetas por cada metro superficial de adoquinado, 1 peseta 9 céntimos por el de empedrado, 84 céntimos por el de reempedrado, y 50 céntimos por igual unidad de conservación de estas obras; debiendo presentarse las proposiciones que se formulen en pliegos cerrados de la clase 12.ª y acompañarse aquellas además de la cédula personal del proponente, recibo que acredite haber consignado en la Depositaria de estos fondos la cantidad de 518 pesetas 7 céntimos en concepto de depósito provisional.

Los referidos documentos se redactarán con estricta sujeción al siguiente.

Modelo

Don F. de T..., vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., según cédula personal adjunta, enterado de las condiciones facultativas y económicas que sirven de base á la contratación del servicio de adoquinado, empedrado, reempedrado y conservación de estas obras durante el tiempo que resta del actual año económico, aceptando aquellas en todas sus partes y sometiéndose á su cumplimiento, se obliga á ejecutar dichos trabajos por la cantidad de... pesetas el metro superficial de adoquinado, de..., pesetas el de empedrado, de..., pesetas el de reempedrado, y de..., pesetas el de conservación.

Fecha y firma.

Córdoba 23 de Agosto de 1895.—E. Alvarez.

BUJALANCE

Núm. 2781

Don José de Lora y Daza, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el Repartimiento de la contribución territorial de este término municipal, por rústica, colonia y pecuaria, para el ejercicio económico de 1895 á 1896, se halla expuesto al público por espacio de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en él, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que á sus intereses convengan; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo, no serán oídas por justas y legítimas que aparezcan.

Bujalance 26 de Agosto de 1895.—José de Lora y Daza.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2778

Don Emilio Fleury de la Calle, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación de don Antonio Ravé del Castillo, se instruye sumario por el delito de atentado y disparo contra Antonio Silva Almoguera (a) El Rubio, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del dicho procesado Antonio Silva Almoguera (a) El Rubio) cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignora.

Dada en Córdoba á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Emilio Fleury.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

CARMONA

Núm. 2759

Don Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, la práctica de diligencias para la busca y rescate de las c. ballerías que al final se reseñan, hurtadas en la noche del ocho al nueve del actual á Manuel Hurtado Blanco, del cortijo nombrado "López Arias", término de Lora del Río, deteniéndose á las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en Carmona á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan J. Carazony.—El actuario, R. Luque.

Señas de las caballerías

Un mulo negro, capón, mediano, cerrado y sin hierro.

Otro mulo capón, pelo castaño, mediano, cerrado, pelos blancos en los costillares y sin hierro.

LA RAMBLA

Núm. 2760

Don Felipe Vázquez Monserrat, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido, por hallarse usando de licencia el propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á dos individuos que se dicen ser vecinos de Córdoba, cuyas señas personales se ignoran, que en la mañana del día cinco del actual estuvieron hablando en la era del Pozo Aizón, situada en Majadas Viejas, del término municipal de Guadalcazar, con Justo y José Romera Arraes, vecinos de aquella villa, solicitando les vendiesen una cajetilla de tabaco, por que había cuatro días que estaban cazando pájaros y se les había concluido, retirándose de dicho sitio y regresando al mismo dos veces más, una de ellas pidiendo agua, que le facilitaron, los cuales vestían á estilo del país, llevando uno de ellos un sombrero hongo negro y el otro uno de paja con un lazo blanco, muy grande, y el hato lo llevaban en un burro blanco, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á prestar cierta declaración en el sumario que me encuentro instruyendo con motivo del incendio ocurrido en expresada era y terreno de don Pío Benito; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en La Rambla á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Felipe Vázquez.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Núm. 2777

Hago saber: que por providencia dictada en el día de hoy en la diligencia sobre cumplimiento de la ejecutoria recaída en el sumario seguido en este Juzgado, por lesiones á Rafael Ruiz Fuentes, vecino de Santaella, contra don Juan Pérez Adamuz, que lo es de Montalbán, he acordado sacar de nuevo á pública subasta, por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo de su justiprecio, las fincas que se le tienen embargadas y se describen á continuación:

1.ª Una casa sin número, situada en la calle del Agua, de la villa de Montalbán, que hace esquina á la calle Nueva, que linda por su derecha entrando con la del número catorce de dicha calle, de Cristóbal Castellero; por su izquierda con la calle Nueva, y por su espalda con otra sin número de la misma calle, de don Juan Pérez Adamuz; ocupa una superficie de ochenta y tres metros cuadrados, y en ellos dos cuerpos obrados con dormitorio, cocina y corral; la cual ha sido justipreciada en

seiscientos sesenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos, y rebajado el veinte y cinco por ciento, sale á subasta por cuatrocientas noventa y siete pesetas seis céntimos 497 06

2.ª Y otra casa, también sin número, situada en la misma villa que la anterior, en la calle Nueva, que linda por su derecha entrando con la casa anteriormente descrita; por su izquierda con otra sin número de don Juan Pérez Adamuz, y por su espalda con casa solar de la calle del Agua, de Bartolomé Prieto Huertas; ocupa una superficie de sesenta y seis metros y en ellos un cuerpo con dormitorio y corral; justipreciada en quinientas dos pesetas veinte y cinco céntimos, y rebajado el veinte y cinco por ciento, sale á subasta por la cantidad de trescientas setenta y seis pesetas sesenta y nueve céntimos 376 69

Cuyo remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito calle Puerta, número diez y ocho, el día trece de Septiembre próximo venidero, á las nueve de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del mismo Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que será de cuenta de los rematantes los títulos de propiedad de aludidas fincas. Y para que llegue á conocimiento del público, se expide el presente.

Dado en La Rambla á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Felipe Vázquez.—P. M. de S. S.ª, Antonio López del Moral.

Sección de anuncios

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Pósitos

La modelación para las cuentas, se halla de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.